

ORDENANZA Nº 12617

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Créase el Área de Delitos Informáticos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que tendrá como objetivos la asistencia y posterior acompañamiento de la víctima, mediante la implementación de un protocolo de actuación para el óptimo cumplimiento de sus funciones, con la información necesaria y asesoramiento en las posteriores vías de acción, como así también el diseño y desarrollo de campañas de prevención.

Art. 2º: A los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por delito informático a toda acción u omisión, típica, antijurídica y culpable, en los cuales la informática y los dispositivos electrónicos sean utilizados como fin o como medio para la perpetración de los ilícitos.

Art. 3º: El Área referida en el artículo primero actuará conforme a las denuncias receptadas en los Centros Territoriales de Denuncias o en el Ministerio Público de la Acusación si las hubiere, caso contrario, deberá asistir a la víctima en la realización de la misma, y gestionará los recursos de forma estratégica, respetando la dignidad, identidad y autonomía personal tanto del denunciante como de su entorno familiar, evaluando la vulneración de derechos y la dimensión de la violencia sufrida en cada caso en concreto, tanto en sus aspectos emocionales como físicos.

Art. 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el área de aplicación correspondiente, estará facultado para celebrar convenios con instituciones públicas y/o privadas, asociaciones civiles, establecimientos educativos primarios, superiores y técnicos en todos sus ámbitos, centros de investigación y especialistas en la materia, y a organizar y planificar diversas capacitaciones destinadas al personal del Área como al público en general.

ORDENANZA Nº 12617

Art. 5º: El Área de Delitos Informáticos contará con un equipo interdisciplinario de profesionales, los que serán contratados mediante concurso público de oposición y antecedentes, conforme condiciones, pautas y requisitos a determinar por el Departamento Ejecutivo Municipal. El mismo estará integrado por:

- a) Abogados con especialización y/o antecedentes acreditables en temática.
- b) Psicólogos con especialización y/o antecedentes acreditables en problemática de asistencia a víctimas del delito contra la integridad sexual.
- c) Licenciados en trabajo social.
- d) Otro tipo de profesional afín a la temática vía reglamentación.

Art. 6º: El Área de Delitos Informáticos contará con un observatorio que tendrá como objeto el seguimiento y la elaboración de estadísticas de delitos afines producidos en la Ciudad por medio de las denuncias formales receptadas ante los organismos competentes y la exploración de la legislación vigente en la materia. La información obtenida tendrá carácter estrictamente reservado, pudiendo ser utilizada solamente a los fines específicos establecidos en la presente Ordenanza.

Art. 7º: Incorpórese en la página web oficial de la Municipalidad de Santa Fe una sección destinada al Área de Delitos Informáticos a fin de brindar estadísticas, datos de contacto para brindar información o responder consultas afines y recomendaciones ante la sospecha de ser víctima de delitos informáticos.

Art. 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 19 de diciembre de 2018.-

Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata
Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär